







Comité de Información C.I. 01-2016 Número de Folio de la Solicitud: 051802016

Chihuahua, Chihuahua, a los 3 días del mes de Agosto del 2016

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I.- El día 14 del mes de Julio de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), a través del Sistema INFOMEX, medio de acceso a la información electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, se recibe la solicitud de información número 051802016, por parte de la solicitante Francisca Jiménez Barrientos, en el cual se requiere la siguiente información:

Descripción de la información solicitada:

"Solicito atentamente:

El incide de acuerdos de clasificación de información conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chihuahua y y lineamientos en la materia, actualizado a la fecha."

II.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Gerencia de Autorización y Dictamen Sanitario de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7880 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

III.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Gerencia de Operación Sanitaria de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7881 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

IV.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Secretaria General de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7882 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

V.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Gerencia de Fomento Sanitario de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7883 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

VI.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Gerencia Administrativa de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7884 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.





















VII.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7885 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

VIII.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7886 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

IX.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Coordinación Jurídica y Consultiva de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7887 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

X.- El día 2 del mes de Agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), turna la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución a la Gerencia del Centro Integral de Servicios de esta Autoridad Sanitaria, mediante oficio número 7899 de fecha 2 de Agosto del presente año, lo anterior con el objeto de que en el ámbito de sus respectiva competencia atendiera la misma.

XI.- La Coordinación Jurídica y Consultiva de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7900 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "Por medio de la presente y en atención a su oficio No. 7887 de fecha dos del mes de Agosto de los corrientes, en relación a la solicitud de información pública, número de folio de la solicitud 051802016, por la solicitante FRANCISCA JIMENEZ BARRIENTOS, solicitando EL INDICE DE ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA, ACTUALIZADO A LA FECHA, informo a usted lo siguiente:

> En esta Coordinación Jurídica y Consultiva de la COESPRIS-CHIH., actualmente no se cuenta ni existe ningún índice de acuerdo de clasificación de información.

XII.- La Gerencia de Autorización y Dictamen Sanitario de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7901 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "Por este conducto y motivo a la solicitud presentada mediante Oficio No. 007880, en donde se solicita el incide de acuerdo de clasificación de información conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua y lineamientos en la materia, actualizado a

> Le informo a usted que en esta gerencia no se cuenta, ni existe ningún índice de acuerdo de clasificación de información, conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua."



14.4









XIII.- La Gerencia de Operación Sanitaria de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7902 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "Por este conducto y motivo a la solicitud presentada mediante Oficio No. 007881, en donde se solicita el incide de acuerdo de clasificación de información conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua y lineamientos en la materia, actualizado a la fecha.

> Le informo a usted que en esta gerencia no se cuenta, ni existe ningún índice de acuerdo de clasificación de información, conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua."

XIV.- La Gerencia de Fomento Sanitario de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7903 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "En relación al oficio 7883 de 02 de agosto de 2016 referente a la solicitud de información con folio 051802016 solicitada por FRANCISCA JIMENEZ BARRIENTOS, informo a usted lo siguiente: actualmente en esta gerencia de fomento no existe, ni se cuenta con ningún índice de acuerdo de clasificación de información."

XV.- La Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7904 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "Por medio del oficio 7885 con fecha 02 de agosto del presente año, referente a la solicitud de información No 051802016 me permito informarle que actualmente no se cuenta ni existe ningún índice de acuerdo de clasificación de información en esta Gerencia."

XVI.- La Gerencia Administrativa de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7905 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "En relación a su oficio 7884 con fecha 02 de agosto del 2016, le comento que no contamos ni existe la información solicitada."

XVII.- La Secretaria Técnica de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7906 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

> "En relación al oficio 7886 de fecha 2 de Agosto 2016 referente a la solicitud de información con folio 051802016, informo a usted lo siguiente:

> Actualmente no existe, ni se cuenta con ningún índice de acuerdo de clasificación de información."

XVIII.- La Secretaria General de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7907 de fecha 2 de

















Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

"Por este conducto me permito dar respuesta a su oficio número 7882 de fecha 02 de Agosto de 2016, en el cual solicita: EL INCIDE DE ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA, ACTUALIZADO A LA FECHA.

(3)

Le comento que esta Secretaria no cuenta ni conoce la existencia de ningún Acuerdo de Clasificación de Información ni Lineamientos en la Materia.

XIX.- La Gerencia del Centro Integral de Servicios de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), remitió su respuesta mediante oficio número 7908 de fecha 2 de Agosto de los corrientes, a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, misma que su parte sustantiva se reproduce:

"En atención a su oficio No. 7899 referente a la solicitud de información pública con Número de folio: 051802016, que dice textualmente:

• EL INCIDE DE ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA ∜DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA, ACTUALIZADO A LA FECHA.

Me permito informarle lo siguiente:

En esta Gerencia actualmente no se cuenta ni existe ningún índice de acuerdo de clasificación de información."

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 36 fracciones VIII y IX, y 61 fracciones II y III párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Del análisis de la solicitud es posible determinar que la particular requirió información relativa al incide que al parecer es índice del Acuerdo de Clasificación de Información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Lineamientos en la Materia, actualizado a la fecha.

TERCERO.- La solicitud de mérito fue turnada para su atención a las Unidades Administrativas de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), como lo son Coordinación Jurídica y Consultiva, Gerencia de Autorización y Dictamen Sanitario, Gerencia de Operación Sanitaria, Gerente de Fomento Sanitario, Gerencia de Evidencia y Manejo de Riesgos, Gerencia Administrativa, Secretaria Técnica, Secretaria General, así como Gerencia del Centro Integral de Servicios, los cuales manifestaron en general lo siguiente:

"Que actualmente no contaban ni existían en sus respectivas áreas ningún índice de clasificación de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Lineamientos en la Materia."

Página | 4











4.- La Unidad de Transparencia notificara la resolución del Comité de Transparencia, en el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

De las constancias que integran el expediente de la solicitud de información de mérito, se advierte que las unidades administrativas de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), cumplieron al remitir a este cuerpo colegiado un informe en el que exponen, bajo su más estricta responsabilidad, las razones por las cuales declararon la inexistencia de la información solicitada en el Considerando Segundo de la presente resolución, y por tanto, este Comité de Transparencia analizo el caso y tomo las medidas pertinentes para localizar en esta dependencia la información sin logarlo, en consecuencia, agoto el procedimiento contenido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua fracciones I y II párrafo segundo.

Una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de los miembros del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), por UNANIMIDAD DE VOTOS, y con fundamento en los preceptos aludidos, se confirma la inexistencia de la información referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

De conformidad con los argumentos expuestos, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el **Considerando Primero** de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se <u>confirma la inexistencia</u> de la información del **Considerando Segundo** de esta Resolución, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando Cuarto**.

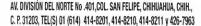
TERCERO.- La particular podrá interponer, por si o a través de su representante, el Recurso de Revisión ante este sujeto obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, ante el Organismo Garante el cual es el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Publiquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

QUINTO.- Notifíquese al usuario conforme al medio que señaló para tales efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COESPRIS-CHIH), Lic. Gregoria Elva Márquez Salayandia, Titular del Comité de Transparencia, Ing. Luis Carlos Contreras Ceniceros en suplencia del Lic. Martin Omar Peña Guereque de acuerdo al oficio número 7291 de fecha 21 del mes de Julio del año 2016, Secretario Técnico, Lic. María Guadalupe Avitia Talamantes, Vocal, Lic. Jesús Manuel Medrano Orozco, Vocal, Ing. Gabriela Guadalupe Mendoza Núñez, en suplencia de la Lic. Yolanda Lucia Juárez Zamarrón, Vocal, de acuerdo al oficio número 7926 de fecha 3 del mes de Agosto del año 2016C.P. Erika Luna Chávez, Vocal, Dr. Alfonso Avitia Estrada, Vocal, Ing. Jorge Humberto Martínez Pérez, en sustitución de la Ing. Alejandra Carlos Aguirre, Vocal de acuerdo al oficio número 7711 de fecha 1 del mes de Agosto del año 2016, Dr. Martin Antonio Ruiz Aguirre, Vocal.













Titular del Comité de Transparencia.

Lic. Gregoria Elva Márquez Salayandia.

Vocal.

Lic. María Guadalupe Avitia Talamantes

Secretario Técnico

Ing. Luis Carlos Contreras Ceniceros

Suplente

Vocal.

Vocal.

Lic. Jesús Manuel Medrano Orozco.

Vocal.

Ing. Gabriela Guadalupe Mendoza Núñez. Suplente

Vocal.

Dr. Alfonso Avitia Estrada.

Vocal.

Dr. Martin Antonio Ruiz Aguirre.

C.P. Erika Luna Chávez,

Vocal.

Al contestar este Oficio citese los datos contenidos en la parte superior

Ing. Jorge Humberto Martinez Pérez. Suplente.

Supiente.